CARTA DE PRESENTACION

Rioblanco, Tolima 15 de octubre de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER
Rioblanco, Tolima

ASUNTO: Regimen especial No **IETGS-RE-009-2026**

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, Y CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACION) PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LOS ESTANDARES DE EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Respetados señores:
Yo: **Eliecer Eliab Muñoz Betancourth**, identificado con c.c. no. **1006095104**, expedida en el Municipio de San Antonio, Departamento del Tolima, obrando en mi calidad de Representante Legal de **UNIDAD INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR UINPRESUR**, conforme a las condiciones que se estipulan en la invitacion publica correspondiente al proceso de seleccion precitado en el asunto, presentamos la siguiente propuesta:

1) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2) Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interes comercial en la propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3) Que conocemos los documentos de la invitacion publica, aclaraciones y adendas y aceptamos su contenido, en especial lo contenido en el anexo 6- "Condiciones Tecnicas de Obligatorio Cumplimiento".
4) Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos,costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presente oferta, suscripción y ejecución de el contrato y que en consecuencia de resultar adjudicatario no presentare reclamos con ocasión de el pago de tales gastos
5) Que haremos los tramites necesarios para el perfeccionamiento y legalizacion de el contrato de los correspondientes al contratista, dentro de los cinco (5) dias habiles siguientes a la adjudicacion e iniciaremos la ejecucion de el contrato segun lo consignado en la invitacion publica.
6) En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripcion vde la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentacion de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecucion de el contrato resultante del presente proceso, no se han obtenido de la celebracion de ofertas de cesion de derechos economicos

o de beneficiario con pacto de readquicision u operaciones de captacion o recaudo masivo no autorizado de dineros de el publico o de entrega masiva de dineros a personas naturales o juridicas directamente o a travez de intermediarios, mediante la operacion de captacion o recaudo en operaciones no autorizadas tales como, piramides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicacion financiera razonable.

La suscripcion de el presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de no participar en echos que configuren los supuestos de el recaudo no autorizado de dineros de el publico al tenor en lo dispuesto en el Decreto 1981 de 1988.

7) Bajo la gravedad de juramento declaramos no hallarnos incursos en causal alguna de inhabilidad o incopatibilidad para presentar la presente propuesta yu suscribir el contrato, en caso de resultar favorecidos con la adjudicacion de el mismo..
8) Que no hemos sido sancionados por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutariado dentro de los ultimos cuatro años anteriores a la entrega de las propuestas.
9) Que la presente propuesta costa de 2 folios debidamente numerados.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:
Persona de contacto: Eliecer Muñoz
Direccion: calle 1 sur 9-77 b/ santa luisa-chaparral-tolima
Celular: 3212756340
E-mail: meliecer672@gmail.com

Eliecer Muñoz

Representante legal
Cc. 1006095104
meliecer672@gmail.com
Calle 1 sur 9-77b/santa luisa
Chaparral tolima

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/10/2026 - 10:19:16
Recibo No. S000515070, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Fb6zetzsXA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026-OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3104162598 o 3212209870 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCSURORTOLIMA.ORG.CO

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : ELIECER ELIAB MUÑOZ BETANCOURTH
Identificación : CC. - 1006095104
Nit : 1006095104-8
Domicilio: Chaparral, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 126000
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 2024
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 1 NRO. 9-77 BRR SANTA LUISA
Municipio : Chaparral, Tolima
Correo electrónico : meliecer672@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3212756340
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 1 NRO. 9-65 BRR SANTA LUISA
Municipio : Chaparral, Tolima
Correo electrónico de notificación : meliecer672@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4759
Actividad secundaria Código CIIU: G4719
Otras actividades Código CIIU: N8121 N8129

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de otros artículos domesticos en establecimientos especializados, comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, limpieza general interior de edificios, otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $3.000.000,00
Activo no corriente: $5.000.000,00
Activo total: $8.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $8.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $8.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $3.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $1.000.000,00
Gastos operacionales: $1.000.000,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $200.000,00
Utilidad operacional: $1.000.000,00
Resultado del periodo: $800.000,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/10/2026 - 10:19:16
Recibo No. S000515070, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Fb6zetzsXA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: UNIDAD INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR UINPRESUR
Matrícula No.: 126001
Fecha de Matrícula: 16 de agosto de 2024
Fecha de Renovación: 11 de marzo de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 1 NRO. 9-65 BRR SANTA LUISA
Municipio: Chaparral, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4759.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/10/2026 - 10:19:16
Recibo No. S000515070, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Fb6zetzsXA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ADRIANA CONDE TAFUR
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

MANIFESTACIONES DEL OFERENTE SOBRE INABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

YO: ELIECER ELIAB MUÑOZ BETANCOURTH, actuando en mi calidad de Representante Legal, de UNIDAD INTEGRAL DE PREVENCION DE EL SUR UINPRESUR, manifiesto bajo la gravedad de juramento de forma clara inequívoca, que no me encuentro incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la constitución y en la ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y en la ley 1474 del 12 de julio de 2011 "por la cual se dictan norma orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" (articulo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DECORRUPCIÓN, Articulo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Articulo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PUBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y articulo 90.INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El proponente:

Eliecer Muñoz

Representante legal
Cc. 1006095104
meliecer672@gmail.com
Calle 1 sur 9-77b/santa luisa
Chaparral tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.006.095.104**
MUÑOZ BETANCOURTH

APELLIDOS
ELIECER ELIAB

NOMBRES

Eliecer Muñoz

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ENE-2003**
SAN ANTONIO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

19-ENE-2021 SAN ANTONIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA POCHA

P-2910600-01215345-M-1006095104-20210215 **0073445730A 2** 56774828

CERTIFICACION APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El suscrito ELIECER ELIAB MUÑOZ BETANCOURTH, identificado con CC. 1006095104 certifico que me encuentro en paz y salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el sistema de seguridad social integral, así como de la persona a mi cargo que lo requiera.

Lo anterior, para cumplir con lo establecido en el art. 50 de ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007, decreto 1072 de 2015, decreto 1990 de 2016 y la resolución No 0312de 2019.

La presente se expide a los 15 días del mes de Octubre del año 2026, en Chaparral, Tolima

Eliecer Muñoz

Representante legal
Cc. 1006095104
meliecer672@gmail.com
Calle 1 sur 9-77b/santa luisa
Chaparral tolima

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1006095104
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			ELIECER ELIAB MUNOZ BETANCOURTH
CIUDAD/MUNICIPIO	CHAPARRAL	DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	CALLE 1 9 65	TELEFONO:	2463474
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			1114656413	TIPO DE PLANILLA:			
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	octubre AÑO	2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	octubre AÑO	I-INDEPENDIENTES 2026
DIAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/10/09	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			999831359

TOTAL APORTES A PENSIÓN

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
230301	2-30301-PORVENIR	1	$ 56.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 56.100	$ 0	$ 56.100
SUBTOTALES:										**$ 56.100**	**$ 0**	**$ 56.100**

TOTAL APORTES A SALUD

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACION	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
EPS041	NUEVA EPS CM	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 43.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 43.800	$ 0	$ 0	$ 43.800
SUBTOTALES:													**$ 43.800**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 43.800**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACION	INCAPACIDAD IRP VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACION COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
1423	1-4-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 1.900	$ 1.900	$ 0	$ 0	$ 1.900
SUBTOTALES:									**$ 1.900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 1.900**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

N°	DATOS DEL COTIZANTE: TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO/A EXTRANJERO/A	REFORMA TRIBUTARIA	NOVEDADES: ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
1	CC	1006095104	ELIECER ELIAB MUNOZ BETANCOURTH	DEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.750.905			NO	10	15															

N°	SEGURIDAD SOCIAL: PENSIÓN ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	SALUD ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ARP ADMIN	DÍAS COT.	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	PARAFISCALES DÍAS COT.	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	230301-PORVENIR	6	$ 350.181	$ 56.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 56.100	NUEVA EPS CM	6	$ 350.181	$ 43.800	$ 0	$ 43.800	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	6	$ 350.181	100609510	$ 1.900		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 101.800

Planilla Pagada

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141276817548

(415)7707212489984(8020) 000014127681754 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 6 0 9 5 1 0 4	8	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 6 0 9 5 1 0 4	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	San Antonio 6 7 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MU?OZ	BETANCOURTH	ELIECER	ELIAB

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Chaparral 1 6 8

41. Dirección principal: CL 1 SUR 9 77 BRR SANTA LUISA

42. Correo electrónico: meliecer672@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 2 7 5 6 3 4 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 5 9	2 0 2 4 0 8 1 6	4 7 1 9	2 0 2 4 0 8 1 6		8 1 2 1	8 1 2 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9	5 2																								

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-10-09 / 03:06:51PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MU?OZ BETANCOURTH ELIECER ELIAB

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 15-10-2026 11:36:50AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141276817548

(415)7707212489984(8020) 000014127681754 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 6 0 9 5 1 0 4	8	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 0 8 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 8 1 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 2 6 0 0 0	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	1 6 8	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141276817548

(415)7707212489984(8020) 000014127681754 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 0 6 0 9 5 1 0 4	8	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos e 4 7 5 9	

162. Nombre del establecimiento: UNIDAD INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR UINPRESUR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Tolima 7 3	Chaparral 1 6 8	

165. Dirección: CL 1 SUR 9 77 BRR SANTA LUISA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 0 1 2 6 0 0 1	2 0 2 4 0 8 1 6	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 2 1 2 7 5 6 3 4 0		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de octubre de 2026, a las 12:54:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006095104
Código de Verificación	1006095104261014125406

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Contralor Delegado (E)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304764289

PIB
12:47:06

Bogotá DC, 14 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELIECER ELIAB MUÑOZ BETANCOURTH identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006095104:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:06:50 PM horas del 14/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1006095104**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ BETANCOURTH ELIECER ELIAB**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006095104 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/10/2026 09:39 AM

Código Verificación: **XBQZCL619F**

Válida hasta: **15/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/10/2026 01:09:33 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **1006095104**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149539801** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:37:13 horas del 15/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1006095104,** Apellidos y Nombres **MUÑOZ BETANCOURTH ELIECER ELIAB**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Institución Educativa Técnica General Santander**, con NIT **900003201-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Cargo REPRESENTANTE LEGAL
Título Director(a)
Nombre ELIECER ELIAB
Apellidos MUÑOZ BETANCOURTH
Fecha de Nacimiento 14/01/2003 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Usted pertenece a un grupo joven
Nivel Educativo Toda la secundaria
Género Hombre
¿Tiene alguna discapacidad? Sí No
Nombre y apellido ELIECER ELIAB MUÑOZ BETANCOURTH
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento 1006095104
Dirección CHAPARRAL
Código postal
Estrato 1
Ubicación Chaparral
País COLOMBIA
Correo electrónico meliecer672@gmail.com
Teléfono
Celular 3212756340

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es tu apodo?
Respuesta muñoz
SMS para recuperar la contraseña 3212756340

Editar

Por la cual se autoriza el funcionamiento de una empresa que presta servicios de fumigación terrestre en el área pública

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 9 de 1979 y el Decreto 1843 de 1991

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de la Protección Social mediante el Decreto 1843 de 1991, establece los procedimientos relacionados con el funcionamiento y operación de las empresas de Aplicación Terrestre de Plaguicidas en el Área Pública, según la cual les corresponde a los entes territoriales de salud desarrollar las políticas y aplicar las normas técnicas, científicas y administrativas en relación con el componente de sustancias potencialmente tóxicas - plaguicidas.

Que la aplicación de plaguicidas en el área pública ocasiona factores reconocidos de riesgo para la salud pública en general y de los profesionales, técnicos y auxiliares operadores de los equipos, razón por la cual es competencia de la Secretaría de salud Departamental ejercer su vigilancia y control.

Que el establecimiento de aplicación de plaguicidas y actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales y lavado de tanques en el área pública denominado **UNIDAD INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR DEL TOLIMA - UNIPRESUR**, ubicado en la Calle 1 N° 9 – 77 Barrio Santa Luisa de Chaparral - Tolima, identificado con el **NIT 1006095104-8**, cuyo propietario del establecimiento es **ELIECER ELIAB MUÑOZ BETANCOURTH**, identificado con la cédula N° **1.006.095.104** de San Antonio - Tolima, presentó la documentación para autorización de funcionamiento de dicho establecimiento.

Que en la documentación presentada y revisada por **LA DIRECCION DE SALUD PUBLICA**, se demuestra que está inscrito en la Cámara de Comercio, con matrícula No. 126001 del 16 de agosto de 2024 registrado ante la DIAN con el Número de Identificación Tributaria **1006095104-8**, y Aval mediante el Certificado de Uso de Suelo expedido por la Secretaria de Planeación del Municipio de Chaparral el 01 de agosto de 2025, Acta de visita técnica N°731681006095104 de fecha 22 de agosto de 2026 con concepto Favorable.

Que cumple las exigencias técnicas establecidas por la ley mediante la Asesoría Técnica que le proporciona el Ingeniero Agroindustrial **JOSE EDIAR RIVERA SALAZAR**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 93.082.565 de Guamo – Tolima, Matricula profesional número 11.382 expedida por el Ministerio de Agricultura.

Que, analizada la documentación allegada, este Despacho encuentra que se llenan los requisitos exigidos en la normatividad vigente sobre la materia, por lo que considera procedente acceder a la solicitud presentada por el establecimiento actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales y lavado de tanques en el área pública denominado **UNIDAD INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR DEL TOLIMA-UNIPRESUR**, ubicado en la Calle 1N° 9 – 77 Barrio Santa Luisa de Chaparral -Tolima, identificado con el **NIT 1006095104-8**

Proyecto : May tole -Contratista
Revisó: Sandra I. Garzón – Profesional Universitaria
V°B°: Oscar Mauricio Gómez Labrador – Asesor Jurídico

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. -Autorízar el funcionamiento al establecimiento de aplicación de plaguicidas y actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales y lavado de tanques en el área publica a **UNIDAD INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR DEL TOLIMA - UNIPRESUR,** ubicado en la Calle 1 N° 9 – 77 Barrio Santa Luisa de Chaparral - Tolima, identificado con el **NIT 1006095104-8,** cuyo representante legal **ELIECER ELIAB MUÑOZ BETANCOURTH,** identificado con la cédula N° **1.006.095.104** de San Antonio - Tolima, presentó la documentación para autorización de funcionamiento de dicho establecimiento.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente autorización tiene una vigencia de Un año (1) y será renovada por periodos iguales mediante solicitud presentada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente autorización pierde su validez cuando: cambie de ubicación, razón social, representante legal; se altere cualquier condición que esté causando perjuicios a la Salud Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar a **ELIECER ELIAB MUÑOZ BETANCOURTH,** como propietario del establecimiento **UNIDAD INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR DEL TOLIMA - UNIPRESUR,** o quien haga sus veces, el contenido de la presente decisión, en los términos del artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Salud Departamental y el de Apelación ante el Gobernador del departamento del Tolima, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal, dentro de los términos señalados en el Artículo 76 y 77 de la Ley 1437 del 2011. La cual surtirá en la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental.

ARTICULO SEXTO. - Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué a los, 04 SEP 2026

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS EDUARDO GONZALEZ
Secretario de Salud del Tolima

Proyecto : May tole –Contratista
Reviso: Sandra I. Garzón – Profesional Universitaria
V°B°: Oscar Mauricio Gómez Labrador – Asesor Jurídico

CERTIFICADO

DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS Y CONFINADOS

CENTRO DE ENTRENAMIENTO HACE CONSTAR QUE:

ELIECER ELIAB MUÑOZ BETANCOURTH

Identificado con
CC 1006095104

Curso y aprobo la accion de formacion en trabajo en alturas nivel

TRABAJADOR AUTORIZADO

Realizado en Bogota del
13 de Agosto de 2026 al 16 de Agosto de 2026 con una intesidad horaria de 32 Horas

EDWIN JOHAN RIVERA DELGADO
Representante legal

MIGUEL ANGEL TORRES FLOREZ
Licenica SO N°22607

INDEPENDIENTE NIT ARL SURA REP LEGAL

En testimonio de lo anterior se firma en bogota el dia 16 de Agosto de 2026

72967

De conformidad con la AUTORIZACIÓN N° 08SE2024220000000051285 del 31 de Octubre de 2024 emitida por el ministerio de trabajo, con certificación 06-CEFTA-025 emitida por AQ Certification S.A.S con acreditación 12-CRP-005, licencia en salud ocupacional LIC. SST N° 17245 DE 7/05/2024 que autoriza a la empresa INSTITUTO RR S.A S ubicada en Bogotá D.C en Cr 72D No.38 B Sur 57, con NIT 901807119. Para la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas en cumplimiento a la resolución 4272 de 2021.

rr.edusas@gmail.com 3046191742

OFERTA ECONOMICA

Rioblanco, Tolima 15 de octubre de 2026

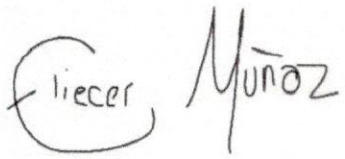
Señores
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER
Rioblanco, Tolima

ASUNTO: Regimen especial No **IETGS-RE-009-2026**

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, Y CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACION) PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LOS ESTANDARES DE EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio integral de fumigación y control fitosanitario de plagas rastreras y voladoras en la totalidad de las instalaciones de la sede principal de la Institución Educativa Técnica General Santander, abarcando la totalidad de los salones de clases, aulas especializadas, áreas administrativas, baterías sanitarias, pasillos, zonas comunes, áreas deportivas, auditorios y zonas verdes perimetrales.	1	1´600.000	1´600.000
Servicio especializado de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable ubicados en la sede principal de la Institución Educativa Técnica General Santander, el servicio incluye el vaciado, retiro de sedimentos, lodos y biopelículas, lavado mecánico o a presión con productos aprobados para consumo humano, desinfección bajo normas sanitarias vigentes.	6	100.000	600.000
TOTAL			**2´200.000**

Los precios ofrecidos en esta oferta técnica y económica, comprenden el IVA, así como todos los costos en que incurra el oferente aceptado para la legalización y cumplimiento de la oferta objeto del proceso de la referencia, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.



Representante legal
Cc. 1006095104
meliecer672@gmail.com
Calle 1 sur 9-77b/santa luisa
Chaparral tolima

CONTRATO:	**No. 038 – 2025**
FECHA:	**18 DE ENERO DEL 2025**
CONTRATISTA:	**UNIDAD INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL SUR "UIMPRESUR"**
NIT	**1006095104-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**ELIECER ELIAB MUÑOZ BETANCOURTH**
C.C.	**1.006.095.104**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO, TOLIMA.**
VALOR:	**CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000.)**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES Y/ O HASTA AGOTAR MONTO.**

Entre los suscritos a saber: **UBERNEY RIOS BETANCOURTH**, identificado con la C.C. No. 1.110.484.577 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y representante legal del Hospital ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO – Tolima, E.S.E, cargo para el cual fue nombrado según decreto 048 del 23 de marzo de 2024 y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra, **UNIDAD INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL SUR "UIMPRESUR"**, identificado con el NIT **1006095104-8,** representado legalmente por **ELIECER ELIAB MUÑOZ BETANCOURTH,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.006.095.104**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones 1- Que el régimen contractual del Hospital LA MISERICORDIA E.S.E de San Antonio Tolima está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo con las estipulaciones de la ley 100 de 1993 y cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial) y no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, debiendo observar en sus procesos de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal. 2- Que el Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima E.S.E es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad a cargo del Estado a toda la comunidad del municipio de San Antonio – Tolima y áreas de influencia de la E.S.E. 3- Que el Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio – Tolima para la prestación de sus servicios requiere de la fumigación, control de plagas, lavado y desinfección de tanques de agua potable para el funcionamiento, desarrollo y otras actividades asistenciales que se requieran en cumplimiento de la misión institucional. 4. Las actividades de fumigación, control de plagas, limpieza, desinfección de los diversos tanques de agua, periódicamente consiste en prevenir y controlar los riesgos para la salud humana, causados por la población microbiana que se genera durante el almacenamiento del agua con los procesos e insumos apropiados para tal fin, garantizan almacenar el líquido en buenas condiciones, asegurando áreas de trabajo saludables. 5- El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva 011 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital y la Resolución 373 del 13 de noviembre de 2024, por la cual se adopta el manual de contratación, que en su artículo 21, soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

ARTÍCULO 21. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, de precio y de idoneidad del oferente, en relación con su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados de los Estudios y Documentos Previos definidos en el numeral 12.2 del Artículo 12 del presente Estatuto de Contratación, atendiendo las cuantías establecidas para contratación por esta modalidad. C. Cuando se trate de contratos de menor cuantía, cuyo valor sea igual o menor de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV y mayor de TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, mínimo tres (3) cotizaciones que permitan la comparación de precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La selección del oferente la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. D. Cuando se trate de contratación de mínima cuantía, igual o inferior a TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, al menos una (1) cotización que sea acorde con los precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La evaluación y selección del oferente, la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución._Parágrafo. No se podrá adelantar la modalidad de contratación directa en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

6. Que es necesario contratar a una persona natural o jurídica temporalmente para garantizar la fumigación, control de plagas, lavado y desinfección de tanques de agua potable. 7- Que para la fumigación, control de plagas, lavado y desinfección de tanques de agua potable, se realizó el respectivo estudio de conveniencia en el cual determinó la viabilidad jurídica, técnica y financiera para realizar el presente contrato. 8- Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por **UNIDAD INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL SUR "UIMPRESUR"**, identificado con el NIT **1006095104-8,** representado legalmente por **ELIECER ELIAB MUÑOZ BETANCOURTH,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.006.095.104**, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato de prestación de servicios. 9- Que el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal. 10- Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 11- Que el presente contrato se celebra, además, porque no hay personal de planta para prestar el servicio a contratar y para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de; por consiguiente, con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, se procederá a contratar directamente mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del parque automotor de la ESE, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FUMIGACIÓN,**

CONTROL DE PLAGAS, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO, TOLIMA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: 1) Realizar las actividades de fumigación, control de plagas, lavado y desinfección de tanques de agua potable del HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA ESE, que se relaciona a continuación:

No.	ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO/LUGAR	VALOR
1	1 fumigación para el control y prevención de insectos voladores y rastreros	Hospital La Misericordia ESE de San Antonio, Tolima. Cl. 7 # 8-86	**$3.000.000**
2	Lavado y desinfección de dos (02) tanques para el almacenamiento de agua potable	Hospital La Misericordia ESE de San Antonio, Tolima. Cl. 7 # 8-86	**$1.000.000**
TOTAL			**$4.000.000**

2) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución; 9) Rendir informe sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 10) Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes; 3) Realizar los aportes al sistema de seguridad social en la oportunidad y términos establecidos en la ley. 4) Mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL**: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Facilitar al contratista las condiciones básicas necesarias para la prestación del servicio contratado en la forma y oportunidad convenidas. 3) Controlar la calidad de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 4) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo pactado en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**. El término del presente contrato es de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. - Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MONEDA CORRIENTE, IVA incluido, por todo concepto. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**. – El HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO – TOLIMA pagará al CONTRATISTA de acuerdo con la ejecución de actividades o mantenimientos realizados previamente autorizados y acordados. Para el trámite de cada pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura o documento equivalente, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas, acreditación de los pagos de Seguridad Social en los términos fijados por la ley y certificación del supervisor del presente contrato. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL están sujetos a las disponibilidades de Caja. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los servicios expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales, ni otros valores no pactados. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el

presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 41 del 16-01-2025. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN**: El Hospital designará al señor JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES – Profesional Universitario -Administrador de la ESE-, o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas, quien tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento de los términos del contrato; 2) Elaborar el acta de inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes; 3) Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato; 4) Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo con el cronograma de ejecución pactado; 5) Certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas para efectos de autorizar los pagos convenidos; 6) Suscribir y aprobar el acta de terminación y liquidación del contrato, al igual que todas aquellas comunicaciones que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL aplicará lo impuestos y demás obligaciones fiscales, ordenados a través del Acuerdo No. 023 del 2024, por medio del cual se actualiza y aprueba el Estatuto Tributario por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. **CLÁUSULA DECIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE**- De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **PARÁGRAFO**. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** (OPCIONAL: artículo 217 del Decreto 19 de 2012 – LEY ANTITRAMITES): A voluntad del Hospital se realizará la liquidación definitiva del presente contrato de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes

para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**- Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO**- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San Antonio – Tolima. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION**.- El presente contrato se entiende perfeccionado: A) Para su perfeccionamiento la firma de las partes, y registro presupuestal. B) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERJUICIOS A TERCEROS.** - El Contratista, es decir, quien ejecuta el contrato, será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente a conciliación entre las partes en litigio, para ello, suscitado el conflicto, recurrirán al centro de conciliación y arbitraje. En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo conciliatorio la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetara a lo establecido en el reglamento del Centro de Conciliación y arbitraje. PARAGRAFO: Las partes declaran igualmente que se obligan a someter a arbitraje las controversias que hayan sufrido o puedan sufrir entre ellos. **CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. El hospital podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS**: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: ***"no obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato y la presentación de su propuesta que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de las personas vinculadas o asociadas al CONTRATISTA llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal,

administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de Naciones Unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, el Hospital tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CADUCIDAD**. El hospital podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del hospital mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES**- Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del CONTRATANTE Calle 7 No 8 – 61 San Antonio Tolima y el CONTRATISTA en la calle 1 No. 9-65 Br. Santa Luisa, Chaparral, Tolima. **CLAUSULA TRIGESIMA:** DOCUMENTOS- Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determinó la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato, CDP y RP. Para constancia se firma en San Antonio (Tol), a los dieciocho (18) días del mes de enero del 2025.

El Hospital

UBERNEY RIOS BETANCOURTH
Gerente

El Contratista

UNIDAD INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL SUR
R. L. ELIECER ELIAB MUÑOZ BETANCOURTH
Contratista

Supervisor

JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
Administrador

Proyectó: Maria Juliana Castro – Asesora Jurídica
Revisó: Juan Alejandro Martínez T- Profesional Universitario
Aprobó: Uberney Ríos Betancourth – Gerente ESE

CONTRATO:	**No. 080 – 2026**
FECHA:	**14 DE MARZO DE 2026**
CONTRATISTA:	**UNIDAD INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL SUR "UIMPRESUR"**
NIT	**1006095104-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**ELIECER ELIAB MUÑOZ BETANCOURTH**
C.C.	**1.006.095.104**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO, TOLIMA.**
VALOR:	**CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($4.800.000.)**
PLAZO:	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos a saber: **UBERNEY RIOS BETANCOURTH**, identificado con la C.C. No. 1.110.484.577 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y representante legal del Hospital ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO – Tolima, E.S.E, cargo para el cual fue nombrado según decreto 048 del 23 de marzo de 2024 y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra, **UNIDAD INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL SUR "UIMPRESUR"**, identificado con el NIT **1006095104-8,** representado legalmente por **ELIECER ELIAB MUÑOZ BETANCOURTH,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.006.095.104**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones 1- Que el régimen contractual del Hospital LA MISERICORDIA E.S.E de San Antonio Tolima está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo con las estipulaciones de la ley 100 de 1993 y cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial) y no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, debiendo observar en sus procesos de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal. 2- Que el Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima E.S.E es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad a cargo del Estado a toda la comunidad del municipio de San Antonio – Tolima y áreas de influencia de la E.S.E. 3- Que el Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio – Tolima para la prestación de sus servicios requiere de la fumigación, control de plagas, lavado y desinfección de tanques de agua potable para el funcionamiento, desarrollo y otras actividades asistenciales que se requieran en cumplimiento de la misión institucional. 4. Las actividades de fumigación, control de plagas, limpieza, desinfección de los diversos tanques de agua, periódicamente consiste en prevenir y controlar los riesgos para la salud humana, causados por la población microbiana que se genera durante el almacenamiento del agua con los procesos e insumos apropiados para tal fin, garantizan almacenar el líquido en buenas condiciones, asegurando áreas de trabajo saludables. 5- El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva 011 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital y la Resolución 373 del 13 de noviembre de 2024, por la cual se adopta el manual de contratación, que en su artículo 21, soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

ARTÍCULO 21. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, de precio y de idoneidad del oferente, en

relación con su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados de los Estudios y Documentos Previos definidos en el numeral 12.2 del Artículo 12 del presente Estatuto de Contratación, atendiendo las cuantías establecidas para contratación por esta modalidad. ***C.*** *Cuando se trate de contratos de menor cuantía, cuyo valor sea igual o menor de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV y mayor de TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, mínimo tres (3) cotizaciones que permitan la comparación de precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La selección del oferente la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución.* ***D.*** *Cuando se trate de contratación de mínima cuantía, igual o inferior a TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, al menos una (1) cotización que sea acorde con los precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La evaluación y selección del oferente, la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución._Parágrafo. No se podrá adelantar la modalidad de contratación directa en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.*

6. Que es necesario contratar a una persona natural o jurídica temporalmente para garantizar la fumigación, control de plagas, lavado y desinfección de tanques de agua potable. 7- Que para la fumigación, control de plagas, lavado y desinfección de tanques de agua potable, se realizó el respectivo estudio de conveniencia en el cual determinó la viabilidad jurídica, técnica y financiera para realizar el presente contrato. 8- Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por **UNIDAD INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL SUR "UIMPRESUR"**, identificado con el NIT **1006095104-8,** representado legalmente por **ELIECER ELIAB MUÑOZ BETANCOURTH,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.006.095.104**, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato de prestación de servicios. 9- Que el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal. 10- Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 11- Que el presente contrato se celebra, además, porque no hay personal de planta para prestar el servicio a contratar y para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de; por consiguiente, con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, se procederá a contratar directamente mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del parque automotor de la ESE, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO, TOLIMA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL

CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: 1) Realizar las actividades de fumigación, control de plagas, lavado y desinfección de tanques de agua potable del HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA ESE, que se relaciona a continuación:

No.	ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO/LUGAR	VALOR
3	1 fumigación para el control y prevención de insectos voladores y rastreros	Hospital La Misericordia ESE de San Antonio, Tolima. Cl. 7 # 8-86	**$3.300.000**
2	Lavado de tanque para almacenamiento de agua potable de 1000 lts 2 veces al año	Hospital La Misericordia ESE de San Antonio, Tolima. Cl. 7 # 8-86	**$300.000**
2	Lavado del tanque para almacenamiento de agua potable 2 veces al año	Hospital La Misericordia ESE de San Antonio, Tolima. Cl. 7 # 8-86	**$1.200.000**
TOTAL			**$4.800.000**

2) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución; 9) Rendir informe sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 10) Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes; 3) Realizar los aportes al sistema de seguridad social en la oportunidad y términos establecidos en la ley. 4) Mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL**: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Facilitar al contratista las condiciones básicas necesarias para la prestación del servicio contratado en la forma y oportunidad convenidas. 3) Controlar la calidad de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 4) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo pactado en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**. El término del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. - Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) MONEDA CORRIENTE, IVA incluido, por todo concepto. **CLAUSULA QUINTA**: **FORMA DE PAGO**. – El HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO – TOLIMA pagará al CONTRATISTA de acuerdo con la ejecución de actividades o mantenimientos realizados previamente autorizados y acordados. Para el trámite de cada pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura o documento equivalente, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas, acreditación de los pagos de Seguridad Social en los términos fijados por la ley y certificación del supervisor del presente contrato. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL están sujetos a las disponibilidades de Caja. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los servicios expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales, ni otros valores

no pactados. **CLAUSULA SEXTA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA**. **SUPERVISIÓN**: El Hospital designará al señor JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES – Profesional Universitario -Administrador de la ESE-, o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas, quien tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento de los términos del contrato; 2) Elaborar el acta de inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes; 3) Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato; 4) Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo con el cronograma de ejecución pactado; 5) Certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas para efectos de autorizar los pagos convenidos; 6) Suscribir y aprobar el acta de terminación y liquidación del contrato, al igual que todas aquellas comunicaciones que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA**: **IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL aplicará lo impuestos y demás obligaciones fiscales, ordenados a través del Acuerdo No. 023 del 2024, por medio del cual se actualiza y aprueba el Estatuto Tributario por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA NOVENA**. **CESIÓN DEL CONTRATO**. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. **CLÁUSULA DECIMA. RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **PENAL PECUNIARIA**- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **LEGISLACIÓN APLICABLE**- De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **PARÁGRAFO**. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** (OPCIONAL: artículo 217 del Decreto 19 de 2012 – LEY ANTITRAMITES): A voluntad del Hospital se realizará la liquidación definitiva del presente contrato de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta

de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **LIQUIDACIÓN UNILATERAL**- Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **DOMICILIO**- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San Antonio – Tolima. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA**: **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION**.- El presente contrato se entiende perfeccionado: A) Para su perfeccionamiento la firma de las partes, y registro presupuestal. B) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **PERJUICIOS A TERCEROS. -** El Contratista, es decir, quien ejecuta el contrato, será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente a conciliación entre las partes en litigio, para ello, suscitado el conflicto, recurrirán al centro de conciliación y arbitraje. En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo conciliatorio la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetara a lo establecido en el reglamento del Centro de Conciliación y arbitraje. PARAGRAFO: Las partes declaran igualmente que se obligan a someter a arbitraje las controversias que hayan sufrido o puedan sufrir entre ellos. **CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. El hospital podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. **GARANTÍAS**: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: ***"no obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA**: **PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato y la presentación de su propuesta que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de las personas vinculadas o asociadas al

CONTRATISTA llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de Naciones Unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, el Hospital tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**: **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CADUCIDAD**. El hospital podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del hospital mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES**- Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del CONTRATANTE Calle 7 No 8 – 61 San Antonio Tolima y el CONTRATISTA en la calle 1 No. 9-65 Br. Santa Luisa, Chaparral, Tolima. **CLAUSULA TRIGESIMA:** DOCUMENTOS- Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determinó la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato, CDP y RP. Para constancia se firma en San Antonio (Tol), a los catorce días del mes de marzo del 2026.

El Hospital

ORIGINAL FIRMADO
UBERNEY RIOS BETANCOURTH
Gerente

El Contratista

ORIGINAL FIRMADO
UNIDAD INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL SUR
R. L. ELIECER ELIAB MUÑOZ BETANCOURTH
Contratista

Supervisor

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
Administrador

Proyectó: Maria Juliana Castro – Asesora Jurídica
Revisó: Juan Alejandro Martínez T- Profesional Universitario
Aprobó: Uberney Ríos Betancourth – Gerente ESE

CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, Y CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACION) PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LOS ESTANDARES DE EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Servicio integral de fumigación y control fitosanitario de plagas rastreras y voladoras en la totalidad de las instalaciones de la sede principal de la Institución Educativa Técnica General Santander, abarcando la totalidad de los salones de clases, aulas especializadas, áreas administrativas, baterías sanitarias, pasillos, zonas comunes, áreas deportivas, auditorios y zonas verdes perimetrales.	1
Servicio especializado de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable ubicados en la sede principal de la Institución Educativa Técnica General Santander, el servicio incluye el vaciado, retiro de sedimentos, lodos y biopelículas, lavado mecánico o a presión con productos aprobados para consumo humano, desinfección bajo normas sanitarias vigentes.	6

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estandares y directrices de gestion documental, sin que ello implique exoneracion de la responsabilidad a que aya lugar en caso de irregularidades.(Articulo 15 de la Ley 594 de 2000) a si como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de el mismo.
2. Mantener extricta reserva y confidencialidad sobre la informacion que conozca por causa o con ocacion de el contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor de el contrato para cada pago.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la entrega de las cantidades, calidad y las especificaciones tecnicas de acuerdo con los bienes y servicios ofrecidos dentro de su propuesta, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de el contrato.

2. En el evento, en que se detecte alguna deficiencia en el suministro de algunos productos y bien, el contratista debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes, a su cargo, sin costos adicionales para la Institución Educativa.
3. Si la Institución Educativa detecta que cualquier producto y bien no cumple con las características o con las especificaciones, el contratista tomara a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutara todos los cambios que sean pertinentes incluyendo los costos de suministros y todo lo demás que pueda ser necesario parà hacer que los suministros y bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Los costos de trasporte de los elemnetos y bienes correran por cuenta de el contratista.
5. Atender las observaciones o requerimientos que formule la Institución Educativa, por conducto del supervisor de el contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se señale para el efecto.

Meliecer Muñoz

Representante legal
Cc. 1006095104
meliecer672@gmail.com
Calle 1 sur 9-77b/santa luisa
Chaparral tolima

COMPROMISO ANTICORRUPCION

Rioblanco, Tolima 15 de octubre de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
GENERAL SANTANDER
Rioblanco, Tolima

ASUNTO: Regimen especial No **IETGS-RE-009-2026**

Respetados señores:
Yo: **Eliecer Eliab Muñoz Betancourth**, identificado con c.c. no. **1006095104**, expedida en el Municipio de San Antonio, Departamento del Tolima, obrando en mi calidad de Representante Legal de **UNIDAD INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR UINPRESUR,** por medio de la presente en desarrollo de el proceso de Regimen especial No **IETGS-RE-009-2026** cuyo objeto consiste en: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, Y CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACION) PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LOS ESTANDARES DE EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Me permito suscribir el siguiente compromiso anticorrupcion, en los siguientes terminos

El presente compromiso anticorrupcion, constituye una manifestación ética de los participantes y tienen por objeto minimizar la ocurrencia de echos contrarios a la etica de lo publico proveniente tanto de la iniciativa privada como la publica y promover un entorno de competencia justa y de amplia visibilidad ante la opinion publica.

1. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratista o terceros.
2. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dadivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones afectuadas por interesados y/o proponentes a funcionarios publicos o a sus asesores que esten directa o indirectamente involucrados en la estructuracion, manejo y decisiones de el proceso, durante el proceso, antes de el inicio y/o o duracion de la etapa de la evaluacion, que puedan ser interpretadas como afectuadas con la intencion de inducir alguna decision relacionada con la adjudicacion.
3. Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupcion reportar el echo a veeduriadistrital y a la secretaria de transparencia de la

precidencia de la republica o en el correo:
contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co
4. Hacer un estudio completo de el proyecto y de el pliego de condiciones definitivo a fin de contar con los elemntos de juicio e informacion economica relevante y necesaria para tomar una decision sustentada par presentar una propuesta. Lo anterior, con el proposito que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el proceso de seleccion y en el caso de resultar adjudicatarios, ejecutar todas las obligaciones contenidas en el contrato, asi como asumir los riesgos asociados a la ejecucion de el mismo.
5. Solicitar o ofrecer cualquier informacion utilizando los procedimientos previstos en el pliegue de condiciones.
6. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengas por objeto o efecto la colusion en el proceso de contratacion.
7. Declarar publicamente que se conoce y acepta las condiciones establecidas en el pliego de condiciones locual se hace a traves de la presentacion de la propuesta.
8. No utilizar en la etapa de evaluacion de las propuestas argumentos carentes de sustento provatorio para efecto de buscar la descalificacion de competidores.
9. Interpretar de buena fe las normas apicables al proceso de seleccion, de manera que siempre produscan los efectos buscados por las mismas.
10. No incurrir en falcedad de los elemnetos incumplidos para cumplir con los requisitos de el pliegue de condiciones.
11. Igualmente se acepta que durante la evaluacion de la propuesta prime el criterio de respetar elo espiritu de la ley apicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre la aplicacion del deber de seleccion objetiva.
12. Actuar con lealtad hacia los demas interesados y/o proponentes a si como frente a la entidad. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas par dilatar el proceso de seleccion.
13. Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demas proponentes y sus propuestas o terceros, sin contar con las pruebas suficientes las cuales deberan estar de inmediata disposicion de la entidad para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presente.
14. Asi mismo, el interezado y/o proponentes (en adelante cualquiera de los "obligados") se comprometen:

A. Garantizar la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparacion y la ejecucion de el contrato.
B. En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupccion durante el proceso de seleccion o con cargom al contarto los obligados daran conocimiento a las entidad y a lsas autoridades competentes de la ocurrencia de tal situacion y de los pagos echos hasta la fecha a terceros.
C. No ofrecder trabajo como parfte de obligado que resulte adjudicatario a ningun funcionario publico o contratista vinculados a la entidad, ni a sus familiares de primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil apartir de la adjudicacion y hasta el año siguiente a la finalisacion de la ejecucion de el contrato.

D. No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiesta, recepciones u omenajes a funcionarios publicos, durante las diferentes etapas de el proceso de seleccion, ni durante la ejecucion de el contrato.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 15 días del mes de Octubre de 2026

Representante legal
Cc. 1006095104
meliecer672@gmail.com
Calle 1 sur 9-77b/santa luisa
Chaparral tolima